



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/039/2025

Folio PNT: 271473800012925

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce horas del día siete de abril del año dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la **Notoria Incompetencia**, derivada del número de folio **271473800012925**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/00129/2025**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **271473800012925**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/00129/2025**.
5. Discusión y aprobación de la **Notoria Incompetencia** del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las doce horas del día siete de abril del año dos mil veinticinco, se declara instalada la **Sesión Extraordinaria** de este Comité de Transparencia.

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **2714738000012925**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/00129/2025**.- De la lectura del requerimiento planteado por el particular se desprende que ésta, corresponde a información que no compete a este Sujeto Obligado. -----

5.- **Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la solicitud remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la **Notoria Incompetencia**, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 39, 40 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Notoria Incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **2714738000012925**, identificada con el número de control interno **COTAIP/00129/2025**. -----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Notoria incompetencia**, respecto de la solicitud con número de folio **2714738000012925**, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39, 40 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Tabasco; 39, 40 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité, procede a **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información, con número de folio **2714738000012925**, relativa a: **"...Copia en versión electrónica de los documentos por medios de los cuales se otorga la anuencia para el establecimiento de comercios establecidos para la venta de productos que contienen marihuana, lo anterior del año 2020 al año 2025 Medio de notificación: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ... (sic)-----**

IV.- Para su atención se turnó a la **Dirección de Finanzas**, quienes mediante el oficio **DF/UAJ/0096/2025**, manifestaron:

"...Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 102, 103 incisos b), 106, 107 inciso c) y 110 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracción III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); esta Dirección de Finanzas informa que de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, artículos 106 fracción XV, 110 fracción II, esta autoridad municipal solo recibe y da trámite a las solicitudes de anuencia para el trámite de licencias para apertura, cambio de domicilio o giro de establecimiento con venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas de manera permanente o temporal.

Sin embargo, en lo que respecta a la anuencia para el establecimiento de comercios establecidos para la venta de productos que contienen marihuana dicha información no es generada, obtenida, adquirida, transformada ni se encuentra en posesión de este sujeto obligado ya que corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (C.O.F.E.P.R.I.S.) la regulación y aprobación de los productos de salud y alimentos en el país así como emitir licencias para cultivar, procesar, vender, importar o exportar cannabis o sus derivados para uso médico o científico."... (sic)-----

Derivado de lo anterior, este Comité advierte que, este H. Ayuntamiento de Centro, no puede conocer de la siguiente información: **"...Copia en versión electrónica de los documentos por medios de los cuales se otorga la anuencia para el establecimiento de comercios establecidos para la venta de productos que contienen marihuana, lo anterior del año 2020 al año 2025 Medio de notificación: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ... (sic)-----**toda vez que no cuenta con la información solicitada ya que no forma parte de las atribuciones, facultades y funciones de la **Dirección de Finanzas**, por lo que, es evidente que al no generarse, poseerse, ni administrar la solicitud de información requerida, este Ayuntamiento **no es competente** para conocer la información de su interés, ya que esta autoridad municipal de esta Dirección solo recibe y da trámite a las solicitudes de anuencia para el trámite de licencias para apertura, cambio de domicilio o giro de establecimiento con venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas de manera permanente o temporal. Mas no al respecto a la



anuencia para el establecimiento de comercios con venta de productos que contengan marihuana por lo que dicha información solicitada no se encuentra en posesión de este sujeto obligado; ya que corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (C.O.F.E.P.R.I.S.) la regulación y aprobación de los productos de salud y alimentos en el país así como emitir licencias para cultivar, procesar, vender, importar o exportar cannabis o sus derivados para uso médico o científico. Constatando que no forma parte de las atribuciones, facultades y funciones de la Dirección de Finanzas, por lo que resulta **Notoriamente Incompetente** para conocer del requerimiento planteado por el particular en su solicitud de acceso a la información. -----

V.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 39, 40 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, procede **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información con número de folio **2714738000012925**, descrita en el considerando III de ésta Acta. -----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando III de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **2714738000012925**, relativa a **"...Copia en versión electrónica de los documentos por medios de los cuales se otorga la anuencia para el establecimiento de comercios establecidos para la venta de productos que contienen marihuana, lo anterior del año 2020 al año 2025** Medio de notificación: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ... (sic)---**Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **2714738000012925**. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Notoria Incompetencia, y del oficio de respuesta **DF/UAJ/0096/2025**, de **Dirección de Finanzas**, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.



6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las **trece horas con cincuenta minutos**, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Secretario

Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Vocal





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Expediente: COTAIP/0129/2025

Folio PNT: 271473800012925

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/0159-271473800012925

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/039/2025** de fecha **siete de abril de dos mil veinticinco**, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio 271473800012925, relativa a "...Copia en versión electrónica de los documentos por medios de los cuales se otorga la anuencia para el establecimiento de comercios establecidos para la venta de productos que contienen marihuana, lo anterior del año 2020 al año 2025 Medio de notificación: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ... (sic)**-----

Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **271473800012925.**" (sic); con fundamento en los artículos 19, 20 fracción I, 39, 40 fracción I y II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"...Copia en versión electrónica de los documentos por medios de los cuales se otorga la anuencia para el establecimiento de comercios establecidos para la venta de productos que contienen marihuana, lo anterior del año 2020 al año 2025 Medio de notificación: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ... (sic)-----



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 19, 20 fracción I, 39, 40 fracción I y II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en **Sesión Extraordinaria CT/039/2025**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, y se determinó que no se cuenta con atribuciones para generar, poseer o administrar este tipo de información solicitada; este Ayuntamiento **no es competente** para conocer la información de su interés, ya que la Dirección de Finanzas de esta autoridad municipal solo recibe y da trámite a las solicitudes de anuencia para el trámite de licencias para apertura, cambio de domicilio o giro de establecimiento con venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas de manera permanente o temporal. Mas no al respecto a la anuencia para el establecimiento de comercios con venta de productos que contengan marihuana por lo que dicha información solicitada no se encuentra en posesión de este sujeto obligado; ya que corresponde a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (C.O.F.E.P.R.I.S.) la regulación y aprobación de los productos de salud y alimentos en el país así como emitir licencias para cultivar, procesar, vender, importar o exportar cannabis o sus derivados para uso médico o científico. Por lo que este Ayuntamiento no es competente para conocer de la petición del solicitante; por ende este Sujeto obligado, resulta **Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información.**

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:

"PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800012925**, relativa a **"...Copia en versión electrónica de los documentos por medios de los cuales se otorga la anuencia para el establecimiento de comercios establecidos para la venta de productos que contienen marihuana, lo anterior del año 2020 al año 2025** Medio de notificación: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT" ... (sic)**-----

Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **271473800012925**. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Notoria Incompetencia, y del oficio de respuesta **DF/UAJ/0096/2025** de la **Dirección de Finanzas**, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----



TERCERO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/039/2025**, de fecha **siete de abril de dos mil veinticinco** constante de **cinco (05)** fojas útiles; y del oficio de respuesta **DF/UAJ/0096/2025** de la **Dirección de Finanzas**, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo. -----

CUARTO.- De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. - En términos de lo dispuesto en los artículos 41, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SEXTO. - Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de abril de dos mil veinticinco. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Secretario

Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano
Dirección de Administración
Vocal

